



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

1581

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidenta de la Comarca de 14 de abril de 2026 se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo del puesto de conductor-acompañante del servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, con sujeción a las siguientes bases.

Huesca, 14 de abril de 2026. La Presidenta, Mónica Soler Navarro.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE CONDUCTOR-ACOMPAÑANTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA

BASE PRIMERA: Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Conductor-acompañante de los Vehículos de Transporte Social Adaptado de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. La finalidad del puesto es cubrir posibles sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, enfermedad o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio.

Ante el agotamiento sistemático de las bolsas de trabajo de ejercicios anteriores, y siendo precisa la contratación de tales profesionales para cubrir las distintas necesidades asistenciales de carácter temporal, se hace necesario habilitar un sistema que solucione en lo posible el problema existente y garantice la cobertura de los servicios. Por este motivo, la bolsa de trabajo creada en esta convocatoria tendrá carácter abierto y permanente, iniciándose con los aspirantes admitidos y valorados en la presente convocatoria, a la que se añadirán todos aquellos que no figuren la misma y acrediten los requisitos establecidos en la presente.

La bolsa de trabajo creada por Resolución número 1128/2023, de 25 de julio, del Presidente de la Comarca, dejará de producir efectos desde el momento en que se apruebe la bolsa que derive de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA: Naturaleza del puesto

El contrato se formalizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, y estará vinculado a la reincorporación del trabajador sustituido o la cobertura definitiva en caso de vacante.

La jornada laboral podrá ser a tiempo parcial o completa, de lunes a viernes, en la modalidad de jornada partida y horario flexible, según necesidades del servicio de acompañamiento social de personas dependientes, puerta a puerta. Puesto de trabajo de carácter itinerante, que se puede prestar en cualquier municipio de la Comarca. Las retribuciones y otras condiciones laborales serán las previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca, grupo C2, nivel 16.

BASE TERCERA: Funciones del puesto

- Conducción y tareas propias de utilización de los vehículos.
- Recogida, traslado y acompañamiento en condiciones de seguridad de personas con discapacidad y/o dependientes, desde el domicilio al centro social y viceversa.
- Mantenimiento y limpieza del vehículo y accesorios (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamientos al taller y dependencias de Inspección Técnica de vehículos ...).
- Movilizaciones de los usuarios dependientes o con movilidad reducida.
- Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos por el Servicio (kilómetros, consumo, tiempos de recogida de usuarios, incidencias,...).
- Informe al personal de Servicios Sociales sobre incidencias u observaciones habidas en el trayecto.
- Reuniones de coordinación y seguimiento semanal con el personal responsable del servicio de transporte social adaptado.
- Todas aquellas otras relacionadas con el puesto de trabajo, derivadas de los servicios y actividades comarcales o encomendadas por otras entidades a la Comarca, desarrolladas bajo la supervisión y directrices del Centro Comarcal de Servicios Sociales y de sus técnicos.

BASE CUARTA: Condiciones de los aspirantes

4.1. De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros estados miembros.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. No

hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir clase B, y aceptar la obligatoriedad del carácter itinerante del puesto de trabajo dentro del horario establecido por la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo aportar certificado de ausencia de antecedentes penales por este tipo de delitos.

4.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ocupación del puesto de trabajo.

BASE QUINTA: Forma y plazo de presentación de instancias

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo deberán presentar instancia (según modelo que figura en el Anexo I) en la que soliciten formar parte del mismo, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia se dirigirá a la Sra. Presidenta de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y se presentará en el Registro General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes queda abierto hasta tanto no se vuelva a realizar una nueva convocatoria de Bolsa de Trabajo.

Dado que la presente Convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases se efectuarán con la totalidad de los aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

2.- Fotocopia de las titulaciones, permisos u otros documentos exigidos como condición de admisión de los aspirantes.

3. -Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso. Deberán ser anteriores a la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria: Titulaciones académicas que se poseen, cursos

relacionados con las materias del puesto, especificando el número de horas en que constan; certificado de vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa.

Todos los documentos deberán ser entregados en castellano para su valoración por parte del tribunal.

Los aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Hoya de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Comarca, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad de la Comarca con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

BASE SEXTA. Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de la valoración del concurso.

BASE SÉPTIMA. Tribunal calificador

El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario, además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de las calificaciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Sra. Presidenta de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 3.ª, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio

BASE OCTAVA. Valoración de méritos

La valoración de los méritos aportados por los aspirantes no podrá exceder de 100 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

8.1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 60 puntos. Se considerarán méritos profesionales:

8.1.1. La experiencia laboral como conductor o conductor/acompañante debidamente acreditada por el solicitante:

- a) Por cada día de servicios prestados como conductor o conductor / acompañante de servicios de transporte adaptado a personas dependientes y/o con discapacidad en cualquier administración pública: 0,012 puntos por día
- b) Por cada día de servicios prestados como conductor o conductor/acompañante de servicios de transporte adaptado a personas dependientes y/o con discapacidad o de transportes sanitarios o socio-sanitarios en cualquier entidad privada: 0,009 puntos por día completo

8.1.2. Otros méritos profesionales:

- a) Por cada día de servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio, auxiliar geriátrico, auxiliar de enfermería, técnico sociosanitario, gerocultor o equivalente: 0,005 puntos por día completo.

La experiencia profesional en la Administración deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento, así como informe de vida laboral de la seguridad social.

La experiencia laboral en empresas privadas deberá acreditarse mediante informe de vida laboral de la seguridad social y contrato de trabajo en el que conste la categoría desempeñada.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

8.2. Formación. Hasta un máximo de 40 puntos, según lo siguiente:

8.2.1. Titulaciones académicas (hasta 14 puntos). Se valorarán aquellos títulos de los relacionados en el apartado siguiente, excepto que hayan sido utilizados como requisito de acceso:

8.2.1.1. Certificado de Profesionalidad de Transporte sanitario o el Certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de vehículos destinados al transporte por carretera de viajeros hasta, hasta 10 puntos.

8.2.1.2. Oras titulaciones académicas (hasta 2 puntos)

—Titulación de técnico de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería o titulación de formación profesional equivalente (2 puntos).

—Titulación de técnico de grado medio en atención sociosanitaria (2 puntos).

—Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (RD 295/2004, de 20 de febrero. BOE 09/03/2004) (2 puntos).

—Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, BOE 09/09/2008) (2 puntos).

8.2.2. Otras titulaciones no académicas: hasta 2 puntos, según lo siguiente:

- Estar en posesión del carné de conducir D1 o D: 2 puntos
- Estar en posesión del carné de conducir C1 o C: 0,75 puntos

8.2.3. Otra formación distinta a la anterior directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo, impartida por organismos públicos y/u oficiales y obtenida con posterioridad a la obtención del certificado de profesionalidad, en su caso, o siendo indiferente la fecha de su obtención si no aporta certificado de profesionalidad para su valoración de acuerdo al apartado 1.a) de la base octava de esta convocatoria. Hasta 26 puntos, según lo siguiente:”

- Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas y similares impartidos por organismos públicos y/u oficiales u homologados, cuya duración sea igual o superior a 20 horas e inferior a 400 horas y relacionados directamente con el puesto de trabajo convocado. Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: número de horas por curso x 0,01 puntos.

No se valorarán los certificados en los que no conste número de horas. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Tampoco aquellos cursos que se hayan acreditado para la obtención de los Certificados de profesionalidad acreditados en el apartado "Titulaciones académicas" de esta base, ni en los procedimientos extraordinarios para la acreditación profesional por formación y experiencia profesional.

En caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca, <https://hoyadehuesca.es>.

BASE NOVENA. Empates

Una vez finalizada la valoración de méritos, en el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo por este orden:

- a) En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional
- b) En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de las titulaciones académicas
- c) En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los cursos de formación
- d) Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo

BASE DÉCIMA. Procedimiento

La fecha de valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la página web.

Comenzado el proceso, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Una vez finalizada la valoración de los méritos aportados por todos los aspirantes admitidos, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida, de conformidad con los baremos establecidos en las bases. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida, y en caso de empate, se dirimirá según lo dispuesto en la base novena.

El acta correspondiente se publicará en la Sede electrónica e la Comarca.

La Presidenta de la Comarca emitirá Resolución con la relación de candidatos ordenados por riguroso orden de puntuación de mayor a menor.

Cuando se realice llamamiento para la cobertura de un puesto de trabajo, los aspirantes propuestos aportarán los originales acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de las bases. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al inicio del contrato de trabajo, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos. Las personas cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser contratadas, proponiéndose su exclusión, que resolverá la Presidencia previa audiencia a los interesados.

BASE UNDÉCIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DUODÉCIMA. Régimen supletorio

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, legislación básica del Estado en materia de función pública, y la normativa de régimen local.

BASE DECIMOTERCERA. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

BASE DECIMOCUARTA. Normas de la bolsa de trabajo

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación. A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

El llamamiento para la contratación se efectuará por teléfono, al número o números señalados por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, deberá identificarse con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado, debiendo este último contestar en el plazo que se fija a continuación.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso. En cualquier caso, si no responde en el plazo de 24 horas desde el primer intento de llamada se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con un año de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, procediéndose a penalizarle pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que en el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de cinco días hábiles desde su cese, procediéndose a penalizarle pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.
- b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, procediéndose a penalizarle pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.
- c) El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, procediéndose a penalizarle pasando al último lugar de la bolsa si no se aporta en dicho plazo.
- d) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional, y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de ésta.

Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará al último lugar de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

Las contrataciones derivadas de una interinidad por vacante se ofrecerán a los aspirantes por el orden de la lista, tanto si se encuentra en situación de disponibles

para trabajar, como si se encuentran trabajando para la Comarca cubriendo otra sustitución. No se ofertarán las plazas por orden de la lista en los casos que no haya interrupción de contrato, aunque cambie la causa de la sustitución.

Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo.

Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación pasará al último lugar de la bolsa. En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.

Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente. Cualquier variación que durante la vigencia de la bolsa se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su teléfono y/o su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca, penalizándose con un año de exclusión si no lo hace en dicho plazo.

BASE DECIMOQUINTA. Carácter abierto y permanente de la bolsa de trabajo.

Dado que la presente convocatoria tiene carácter de abierta y permanente, los listados a que se refieren las presentes bases se efectuarán con la totalidad aspirantes cuya inscripción se haya efectuado en el plazo de 15/20 días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las puntuaciones definitivas permanecerán inalterables y vigentes hasta que se produzca la validación de los nuevos documentos aportados con posterioridad, salvo las correcciones a que hubiera lugar en las puntuaciones obtenidas por los inicialmente excluidos y que han resultado definitivamente admitidos.

La validación de nuevos documentos o nuevas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases se efectuará de forma periódica previo anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca Hoya de Huesca.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR/ACOMPAÑANTE
TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO

Procedimiento: CONCURSO

DATOS PERSONALES:

1º Apellido			
2º Apellido			
Nombre			
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	
LOCALIDAD		TELÉFONO	
PROVINCIA		C.P.	
Correo electrónico			

Don / doña.....

enterado de la convocatoria de una bolsa de operarios de conductor-acompañante de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, SOLICITA su inclusión y declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del personal al servicio del sector público.

Documentos que acompaña, según las bases de la convocatoria:

- Copia de DNI, Pasaporte o NIE.
- Experiencia profesional: copia de vida laboral y contratos de trabajo.

Asimismo, DECLARA que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En, a... de de 202..

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Sra. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.